

02

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA DIVEME, PERIODO 01MAR2025 AL 28FEB2027.

1. El local para uso del servicio de Cafetería DIVEME, está ubicada dentro de sus instalaciones, sito en la Av. Bauzate y Meza Cuadra 06 La Victoria-Lima (2do. Nivel galería de tiro).
2. El contrato de concesión de administración del local para uso del servicio de Cafetería DIVEME, estará sujeto a normas establecidas en el Código Civil vigente; para efectos del presente Contrato, las partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubica el local mencionado en el punto 01.
3. Dicho contrato se tendrá una vigencia de dos años, que iniciaran el 01MAR2025 y culminaran el 28FEB2027



ASPECTO A EVALUAR

La Comisión especial efectuará la evaluación de los expedientes sobre un máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Experiencia en el rubro de preparación y experiencia**, Máximo 20 puntos (10 puntos por cada ítem).
PREPARACION: demostrará con la presentación de un plato que represente la especialidad del postulante, el cual deberá estar dentro del menú principal a ofrecer y a precio módico.
EXPERIENCIA: se demostrará con documentos que acrediten el funcionamiento y atención de servicios similares (licencia de funcionamiento, constancias de participación de eventos gastronómicos, etc.) hasta un año antes a la fecha.
- b. **Calificación del personal** (cocinero, mozos) Máximo 20 puntos, la cual se demostrará con diplomas de especialización o constancias de trabajo por un periodo mínimo de 3 años.
- c. **Lista de platos alimenticios (variedad y costo)**. Máximo 30 puntos, el cual se demostrará mediante la relación de platos a prepararse y precio de expendio de los mismos, Incluye dieta.
- d. **Calidad del producto**. Máximo 30 puntos; se demostrará de acuerdo a la propuesta presentada por el Postulante, la misma que se realizará demostrando boletas y/o facturas de compras de productos alimenticios por un monto mínimo de S/. 50,000 de facturación en el rubro, dentro de los últimos 6 meses.
- e. Declaración jurada simple de compromiso en caso resulte ganador para realizar el **Pago de merced conductiva del local** que será determinada por la Oficina de Administración a la firma del contrato; así como de los servicios básicos de **luz y agua**, sin perjudicar la **calidad del servicio**.
- f. A los postulantes discapacitados y viudas del personal PNP fallecido en

cumplimiento del deber, se le asignará una Bonificación Adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido, para lo cual presentarán la respectiva documentación que sustente su situación.

DE LOS POSTORES

a. Podrán presentarse como postores a la Convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya fallecido en el cumplimiento del deber acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos

b. La concurrencia del Postor al Concurso, implica el conocimiento de las bases y los lineamientos de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B, sometiéndose a ellas en todas sus partes.

c. Los postores harán entrega de sus expedientes en el orden y con la documentación que se detalla a continuación.



1. Solicitud dirigida a la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Local para Cafetería DIVEME, y de tratarse de persona jurídica debe acreditar con documento idóneo la representación legal, el cual debe estar vigente.
2. Certificado Médico, otorgada por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (Lima), y/o del área de salud publico privado respectivo.
3. Declaración Jurada de Domicilio
4. Copia fotostática del DNI.
5. Boucher a nombre de la persona y/o empresa participante o aval debidamente notariada, que demuestre una capacidad económica mínima de S/ 50,000.00 soles.
6. Certificado de Antecedentes Policiales.
7. Certificado de Antecedentes Penales.
8. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir facturas y/o boletas de venta, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario señalados en el Código Tributario.
9. Certificado OSCE vigente
10. Declaración Jurada Simple que tiene conocimiento de las Bases del Proceso y de la adaptación del presente proceso a la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE/PNP-B. en razón de no existir Directiva explícita para la presente convocatoria.
11. Copia de Contratos firmados anteriormente, Licencia de funcionamiento, constancias y otros que acrediten la experiencia en el rubro.

12. Copia de DNI de todo el personal que trabaja y se encuentra involucrado en el presente proceso (representante/dueño, cocinero, mozo, ayudante, nutricionista, etc).
13. Lista de platos y precios.
14. boletas y/o facturas de compras de productos alimenticios por un monto mínimo de S/. 50,000 de facturación en el rubro, de los últimos 6 meses.
15. Resolución de discapacidad (solo en el caso que lo amerite)
16. Declaración Jurada simple de compromiso para pagar el concepto de merced conductiva, en caso resulte ganador del proceso

DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

- a. Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que hayan adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión Especial para la concesión del servicio de Cafetería DIVEME, ubicado en la Av. Bauzate y Meza Cuadra 06 La Victoria – Lima, Local Complejo Jorge Monge Llanos.



DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

- a. La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las propuestas de cada postor, la comisión seleccionará la más convenientes, a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuadas a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los acuerdos de la Comisión se harán constar en Acta.
- d. La comisión para la concesión del local para el servicio de Cafetería DIVEME, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la buena pro y comunicará al Jefe de Unidad para que suscriba el contrato de la nueva concesión.
- e. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo.
- f. Las características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituidas.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

- a. El Contrato de Concesión deberá suscribirse en el plazo de Cinco (05) días hábiles entre el ganador de la Buena Pro y el Jefe de la Unidad Policial.
- b. Los productos usados para la preparación de platos, deberán de ser frescos y de buena calidad.
- c. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a sábado y feriados según el horario que se establezca de acuerdo a la propuesta del postor, en todo caso adecuándose a los acuerdos que pudieran llegar con la Comisión especial.
- d. El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad de los mismos.

- 5
- e. El concesionario colocará en un lugar visible del local la Lista de platos alimenticios y precio de los mismos, la cual deberá estar visado por el Consejo de Administración.
 - f. El Concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión del local para cafetería DIVEME, se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.
 - g. Las mejoras que realice el concesionario en el local en concesión quedarán en beneficio de la Dependencia Policial, sin derecho a indemnización alguna.
 - h. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y otros productos ajenos al rubro.
 - i. Tener el número de empleados adecuado al espacio del local en concesión, de manera tal que se garantice una atención eficiente y permanente.
 - j. Cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión especial quienes llevarán el proceso tomando como lineamiento de base la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIRBIE/PNP-B en razón de no existir una directiva específica para la presente concesión.
 - k. El Concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión del local para el servicio de Cafetería DIVEME, se obliga al cumplimiento de protocolos sanitarios para establecimientos y afines, establecidos por la autoridad de Salud mediante normativa vigente, a fin de no poner en riesgo la salud de las personas



DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

El consejo de administración conformado para el servicio de Cafetería DIVEME, tendrá la atribución de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Comisión especial, basadas en los lineamientos base de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIRBIE/PNP-B para llevar a cabo el presente proceso, dando cuenta de cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación a los precios, calidad del producto, atención al cliente, higiene, maltratar con palabras ofensivas a sus empleados y clientes por parte de concesionario y/o trabajadores y otras que considere dicho consejo (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el cuaderno de Control y Supervisión que se apertura en la Dependencia Policial) y de las obligaciones señaladas líneas arriba se le impondrá en forma progresiva las siguientes sanciones:

- | | | |
|-----------------|---|-------------------------------|
| 1.- Primera Vez | : | Amonestación Verbal |
| 2.- Segunda Vez | : | Amonestación Escrita Notarial |
| 3.- Tercera Vez | : | Resolución del Contrato. |

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la Comisión Especial.
- b. Solo se podrá renovar el contrato conforme a lo estipulado en las bases de descritas con anterioridad y amparado en la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIRBIE/PNP-B.

- c. El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú 1993
- b. Ley 27050: Ley de las Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164
- c. Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Código Civil.
- e. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267: Ley de la PNP.
- f. DECRETO LEGISLATIVO N° 1149: Ley de la Carrera y situación del Personal de la PNP.
- g. DECRETO LEGISLATIVO N° 30714: Régimen Disciplinario de la PNP.
- h. DIRECTIVA DGPNP N° 04-DIREJADM-2005-OFAD.
- i. DIRECTIVA DGPNP N° 04-48-2005-DIREOP-B
- j. DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014-DIRBIE/PNP-B

LOCACIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la junta de Administración; no trayendo consigo ninguna indemnización o reparación civil a favor del concesionario por las siguientes causales.

- a. Vender platos de mala calidad y no acorde con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- b. Vender productos no relacionados al rubro licitado
- c. Faltar por más de tres veces continuas o cinco discontinuas en forma injustificada, durante el mes sin previa coordinación y aviso.
- d. Por faltas físicas o verbalmente, debidamente comprobada a cualquier efectivo policial.
- e. Alterar de manera unilateral los precios establecidos, descuidar la limpieza el orden y el aseo de los ambientes destinados para el servicio de Cafetería DIVEME.
- f. Cometer fraude o prestar documentos falsos, incluyendo boletas de ventas y/o Facturas y otros documentos.
- g. El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.



DECISIÓN EN LA CALIFICACIÓN FINAL

La comisión especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recibidos, tomara la decisión final declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de los expedientes, posteriormente comunicará al Jefe de Unidad a fin de que firme el contrato de Concesión con el ganador de la Buena Pro.

- a. Los expedientes serán recibidos por en Mesa de partes / secretaria de la División de Emergencia.

	VOCAL  OA 364981 Paul Andres ABANTO PASTOR CAPITAN PNP		VOCAL  OA 400960 Jean Carlo BENDITA COAQUIRA TENIENTE PNP
		PRESIDENTE  OA 342924 Guillermo German VASQUEZ CUETO COMANDANTE PNP	

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL LOCAL PARA SERVICIO DE CAFETERIA DIVEME.

CONVOCATORIA:

Del 10 al 21 FEBRERO 2025.

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES: (HORARIO DE LUNES A VIERNES 08.00 A 15.00 HRS. SABADOS DE 08:00 A 12:00 HRS.) del 10 al 21 de Febrero del 2025.

APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

22 FEBRERO 2025 (ÚNICO DÍA).

NOTIFICACIÓN DEL GANADOR DE LA BUENA PRO:

24 FEBRERO 2025.

FIRMA DE CONTRATO:

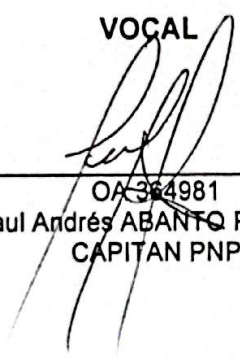
26 FEBRERO 2025

EL Jefe de Unidad firmará el contrato con el ganador de la buena Pro

TELÉFONO:

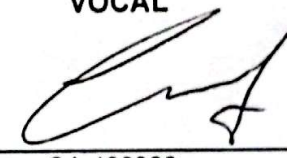
LA COMISIÓN

VOCAL



OA 364981
Paul Andrés ABANTO PASTOR
CAPITAN PNP

VOCAL



OA 400960
Jean Carlo BENDITA COAQUIRA
TENIENTE PNP

PRESIDENTE



OA 342924
Guillermo German VASQUEZ CUETO
COMANDANTE PNP